

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público destinada al PRONAP y al Proyecto Especial Chira-Piura del INADE, para la ejecución de obras de rehabilitación

DECRETO SUPREMO Nº 081-2001-EF

CONCORDANCIA: D.U. Nº 095-2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 909, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001 se aprueba, entre otros, el Presupuesto de los Pliegos Ministerio de la Presidencia y del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, mediante Ley Nº 27427 se establecieron disposiciones presupuestales y administrativas orientadas a racionalizar y fijar límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001 en el marco de la disciplina fiscal;

Que, en el numeral 3.3 del Artículo 3 de la citada Ley, se estableció la asignación para la ejecución presupuestaria correspondiente al año fiscal 2001, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 559 000 000,00) lo cual implica un Menor Gasto en la Ejecución Presupuestal por UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 276 000 000,00) respecto a lo presupuestado en el Decreto Legislativo Nº 909;

Que, el numeral 3.7 de la Ley Nº 27427, señala que en caso se produzcan ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que superen a la asignación señalada en el párrafo anterior, se efectuarán las correspondientes modificaciones presupuestarias de acuerdo a lo señalado en el Artículo 15 de la Ley Nº 27209, para ser destinados a financiar la mejora de la gestión, la calidad y cobertura, prioritariamente, entre otros, de los Sectores de Salud y Promoción de la Producción Agraria;

Que, existen recursos adicionales, por TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y 74/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 3 357 160,74), equivalentes a DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 354 352,00), provenientes de indemnizaciones del seguro de obras terminadas en el Proyecto Especial Chira-Piura, los que constituyen Ingresos del Tesoro Público, según lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto Legislativo Nº 909 y que pueden ser orientados a financiar gastos relacionados con los conceptos referidos anteriormente;

Que, los servicios de drenaje pluvial de la ciudad de Piura, como consecuencia de los desbordes derivados de la temporada de lluvias, han sufrido graves deterioros y colmatación, determinando el colapso de dichos servicios, situación que representa un grave peligro para la salud y la vida de la población afectada, por lo que es necesario adoptar medidas urgentes que permitan su rehabilitación y reconstrucción a través de la ejecución de obras a cargo del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado PRONAP del Pliego Ministerio de la Presidencia, hasta por un costo estimado de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 800 000,00);

Que, asimismo, es necesario ejecutar obras de Rehabilitación y Reconstrucción Sistema de Defensa contra Inundaciones del Bajo Piura - I Etapa por SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 104 352,00) y el Estudio Definitivo "Afianzamiento Presa Derivadora Los Ejidos" por DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 (S/. 2 450 000,00) a cargo del Proyecto Especial Chira - Piura del Pliego Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

De conformidad, con lo establecido por el numeral 3.7 de la Ley Nº 27427 y por el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 354 352,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario
 Financiero y Contable

ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO (En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia 12 354 352,00

TOTAL EGRESOS 12 354 352,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 025 : Ministerio de la Presidencia
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado
 FUNCION 14 : Salud y Saneamiento
 PROGRAMA 047 : Saneamiento
 SUBPROGRAMA 0127 : Saneamiento General
 PROYECTO 00699 : Construcción de Sistemas de Drenaje

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DE GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL

5. INVERSIONES

3 800 000,00

TOTAL PLIEGO 3 800 000,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 313 : Instituto Nacional de Desarrollo
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Chira Piura
 FUNCION 04 : Agraria
 PROGRAMA 009 : Promoción de la Producción Agraria
 SUBPROGRAMA 0034 : Irrigación
 PROYECTO 00051 : Apoyo Social y Obras de Emergencia

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL

5 INVERSIONES

8 554 352,00

TOTAL PLIEGO 8 554 352,00

TOTAL EGRESOS 12 354 352,00

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en cada Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días de aprobado a los Organismos señalados en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 909 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

EMILIO NAVARRO CASTAÑEDA
Ministro de la Presidencia